



## CRITERIOS ESPECÍFICOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO

ÁREA/ESPECIALIDAD DE CONOCIMIENTO:

**DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

(Aprobados en Consejo de Departamento de 22 de octubre de 2024)

### 0. PERFIL

#### 0.1. Especialidades de conocimiento afines

Especialidades Afines: **NO**

Especialidades Asociadas: **NO**

#### 0.2. Valoración de la adecuación al perfil

Grados/Licenciaturas Propios de la Especialidad/Área: **Grado/Licenciatura en Derecho, Grado en Relaciones Laborales y Grado/Licenciatura en Ciencias del Trabajo.**

Grados/Licenciaturas Afines a la Especialidad/Área:

Grados/Licenciaturas Asociados a la Especialidad/Área:

Nota: en este y en el resto de apartados se pueden incluir aclaraciones u observaciones sobre los criterios utilizados para que la comisión de evaluación pudiera ser homogénea con méritos semejantes de los solicitantes que no tuvieran la misma denominación (por ejemplo, titulaciones de otras universidades...).

### I. CURRICULUM VITAE.

1 / 11

Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2024

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56

### 1.1. Expediente académico. Incluye expedientes académicos de grado, máster y doctorado, otras titulaciones oficiales, y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SI**

**Se valorará exclusivamente la formación de Máster, de Doctorado y de otras titulaciones oficiales análogas que dispongan de un contenido jurídico-laboral relevante y prevalente.**

Inclusión de las titulaciones con nivel MECES 3 (titulaciones que permiten ingresar directamente a estudios de doctorado) en la puntuación correspondiente al "Expediente académico de máster o análogo, incluyendo tesinas" (Sí/No): **SI, siempre que estuviesen homologadas.**

Valoración de otras titulaciones oficiales diferentes a las certificaciones de idiomas (**Sí/No** - en caso de respuesta positiva, especificar las titulaciones a valorar dentro de "Otras titulaciones oficiales (certificación de idiomas y otros)": **NO**

### 1.2. Contratos de investigación. Incluye contratos predoctorales (art. 21) y postdoctorales (art. 22 y art. 23) de la Ley de Ciencia y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SI**

Otros contratos de investigación no contemplados en los criterios generales dentro de los "Contratos postdoctorales contemplados en el art. 22 y art. 23 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas postdoctorales en convocatorias competitivas" y su equivalencia con los allí contemplados (listado, si se deja en blanco, no se incluyen tipos de contrato no contemplados en criterios generales): **SÍ**

**Becas y contratos predoctorales financiados por Universidades (v.gr. contratos de investigación-docencia de Ayudante de Facultad y Ayudante de Escuela Universitaria), por otras instituciones públicas y entidades privadas de reconocido prestigio: equivalentes a los contratos predoctorales contemplados en el art. 21 de la Ley de Ciencia.**

**Becas y contratos posdoctorales financiados por Universidades (v.gr. contratos de investigación-docencia de Ayudante de Facultad), por otras instituciones públicas y entidades privadas de reconocido prestigio: equivalentes a los contratos postdoctorales contemplados en los art. 22 y 23 de la Ley de Ciencia, con una puntuación equivalente a "otros contratos postdoctorales".**

## II. DOCENCIA

### 2.1. Experiencia docente en titulaciones oficiales

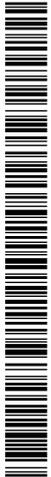
Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SI**

**Se valorará exclusivamente la docencia directamente vinculada al Área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.**

### 2.2. Participación en la docencia de actividades de formación

2 / 11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56



## a lo largo de la vida y creación de recursos educativos abiertos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SI**

Repositorios de recursos educativos abiertos reconocidos por el área dentro del mérito "Creación de recursos educativos abiertos": **Gredos y otros repositorios de universidades públicas, centros de investigación y entidades educativas de reconocido prestigio (listado en OER World Map: <https://oerworldmap.org/>).**

### 2.4. Proyectos y actividades de innovación docente

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **NO**

### 2.5. Tutorización docente

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):  
**NO**

- Tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster:
- Tutorización de Personal Investigador en Formación (incluyendo tutorización en codocencia):
- Tutorización de alumnos en prácticas (tanto curriculares como no curriculares):

Se aplica una puntuación diferenciada a TFG y TFM con características específicas (Sí/No - en caso afirmativo, concretar esa especificidad): **SI**

**Se otorgará la valoración máxima a los TFM y los TFGs que versen sobre contenidos vinculados a materias jurídico-laborales y a la didáctica del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; y al resto la mitad.**

## III. INVESTIGACIÓN

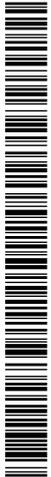
### 3.1. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SI**

**La Comisión valorará la participación en Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento de carácter multidisciplinar o relativos a una temática no relacionada directamente con el Área de conocimiento sólo cuando la contribución del candidato sí venga referida a materias propias del Área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.**

3 / 11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56



### 3.2. Publicaciones Científicas

Índices que se incluyen y clasificación de méritos en la escala A/B/C/D

TIPO DE MÉRITO (Artículos en revistas científicas, Libros y capítulos de libros; un cuadro para cada tipo de mérito que se valore):

#### ARTÍCULOS DE REVISTAS:

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	SCOPUS	DIALNET MÉTRICAS	IN-RESC	SJR	FECYT	Ranking Conferencia Decanos	IN RECS (2012)
A	Todas	Q1, Q2	Q1, Q2	Todas	Todas	Q1, Q2	Revistas extintas de Q1 y Q2
B		Q3	Q3			Q3	Revistas extintas de Q3
C		Q4	Q4			Q4	Revistas extintas de Q4
D	Revistas no indexadas o indexadas en otras bases datos						

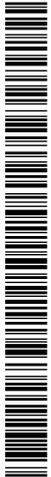
#### LIBROS Y CAPÍTULO DE LIBRO

##### LIBROS

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA CATEGORÍA	O
SPI (Scholarly Publishers Indicators) (Q1, Q2, Q3, Q4)	A	
Editoriales no indexadas o indexadas en otras bases datos.	D	

##### CAPÍTULOS DE LIBRO

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA CATEGORÍA	O
SPI (Scholarly Publishers Indicators) (Q1, Q2)	A	
SPI (Scholarly Publishers Indicators) (Q3)	B	
SPI (Scholarly Publishers Indicators) (Q4)	C	
Editoriales no indexadas o indexadas en otras bases datos.	D	



En caso de tener en cuenta más de un tipo de méritos (por ejemplo, artículos de revistas científicas, y libros o capítulos de libros) **hacer un cuadro para cada uno de ellos**, con las especificidades necesarias (por ejemplo, diferenciando libros completos, capítulos o lo que se considere adecuado a la especialidad de conocimiento).

En caso de incluir otros tipos de publicaciones científicas (que no sean artículos o libros):

- Descripción del tipo de méritos a considerar: **Informes y dictámenes para instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional; recensiones; estudios jurídicos; protocolos; comentarios de legislación y de jurisprudencia; blogs, webs y otro tipo de publicaciones digitales especializadas en materia jurídico-laboral.**

- Indicios de impacto de cada uno de los tipos de mérito: **Categoría D, salvo los comentarios de jurisprudencia y legislación, que se valorarán de acuerdo a su extensión y a la categoría asignada a la revista o editorial en que hayan sido publicados. No obstante, los comentarios jurisprudenciales y legislativos de una extensión inferior a 10 páginas serán valorados en todo caso como D.**

**Los informes, dictámenes y estudios jurídicos realizados para entidades públicas o privadas de reconocido prestigio, que hayan sido objeto de publicación y que versen sobre temas de especial trascendencia para el área de conocimiento, serán valorados como B.**

## I. Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): SI

En caso de que exista diferenciación por perfil, cumplimentar los cuadros de afines y asociados.

En TODOS LOS CASOS cumplimentar los cuadros de publicaciones PROPIOS

### 1. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

#### A. Propios del Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	CATEGORÍA* (CATEGORÍA Y)
Scopus (Q1, Q2, Q3, Q4)	Derecho/Relaciones industriales
SJR	Derecho/Relaciones industriales

5 / 11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56



<b>Sello de Calidad FECYT</b>	<b>Ciencias jurídicas</b>
<b>Rankings de revistas jurídicas de la Conferencia de Decanos</b>	<b>Derecho del Trabajo y de la SS</b>
<b>Dialnet Métrics</b>	<b>Derecho del Trabajo y de la SS</b>
<b>Revistas Extintas IN-RECS (2012)</b>	<b>Derecho del Trabajo y de la SS</b>
<b>Revistas no indexadas o indexadas en otras bases datos</b>	<b>Derecho del Trabajo y de la SS</b>

B. Afines al Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	CATEGORÍA (CATEGORY)

C. Asociados al Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	CATEGORÍA (CATEGORY)

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

**a) Se valorarán exclusivamente los artículos de contenido jurídico-laboral.**

**b) Los artículos de contenido jurídico-laboral publicados en revistas científicas no directamente vinculadas al área de conocimiento, serán considerados como propios del área de conocimiento y valorados por la Comisión de acuerdo al índice de impacto que la revista en cuestión tenga asignado en las bases de datos previamente indicadas.**

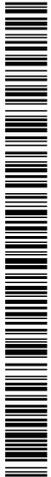
**c) Se valorarán las revistas especializadas tanto nacionales como extranjeras. También se valorarán las publicaciones en revistas especializadas extintas, siempre que hayan estado indexadas.**

**d) La comisión podrá valorar como propia del perfil la publicación en una revista que, pese a no figurar en los índices de impacto o bases de datos antes indicadas, pueda ser considerada de especial relevancia para la disciplina.**

**e) No se valorarán los artículos de extrema brevedad y/o que se limiten a una mera descripción, información normativa o manifiestamente**

**6 / 11**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56



nada aporten al contenido científico de la disciplina.

f) No serán de valoración segundas o ulteriores ediciones de un trabajo, salvo que la materia hubiera sido objeto de reformas legislativas relevantes u otras circunstancias que justifiquen un estudio novedoso en profundidad del mismo tema.

## 2. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

### A. Propios del Perfil

#### LIBROS

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA CATEGORÍA*	O
SPI (Scholarly Publishers Indicators) (Q1, Q2, Q3, Q4)	Derecho	

#### CAPÍTULOS DE LIBRO

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA CATEGORÍA*	O
SPI (Scholarly Publishers Indicators) (Q1, Q2)	Derecho	
Editoriales no indexadas o indexadas en otras bases datos	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	

### B. Afines al Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA

### C. Asociados al Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

a) Se valorarán exclusivamente las publicaciones de contenido jurídico-laboral.

b) No se valorarán los libros o capítulos de libro de extrema brevedad y/o que se limiten a una mera descripción, información normativa o manifiestamente nada aporten al contenido científico de la disciplina.

c) Las coordinaciones, ediciones y direcciones de obras colectivas se valorarán como máximo un 10% respecto a los capítulos de libros.

d) No serán valoradas segundas o ulteriores ediciones de un trabajo, salvo que la materia hubiera sido objeto de reformas legislativas relevantes u otras circunstancias que justifiquen un estudio novedoso en profundidad del mismo tema.

7 / 11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56



**e) No se valorarán en ningún caso los libros autoeditados.**

### 3. OTRO TIPO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

- Méritos que se consideran propios: **Informes y dictámenes para instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional; recensiones; estudios jurídicos; protocolos; comentarios legislativos y de jurisprudencia; blogs, webs y otro tipo de publicaciones digitales especializadas en materia jurídico-laboral.**

- Méritos que se consideran afines:

- Méritos que se consideran asociados:

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

**a) En la valoración de los comentarios legislativos y de jurisprudencia se tendrá en cuenta su extensión y a la categoría asignada a la revista o editorial en que hayan sido publicados. No obstante, los comentarios jurisprudenciales y legislativos de una extensión inferior a 10 páginas serán valorados en todo caso como D.**

**b) Los informes, dictámenes y estudios jurídicos realizados para entidades públicas o privadas de reconocido prestigio, que hayan sido objeto de publicación y que versen sobre temas de especial trascendencia para el área de conocimiento, serán valorados como B.**

**c) Sólo se valorarán los blogs, webs y otras aplicaciones en formato digital que vengan referidos a contenidos propios del Área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad, lleven operativos al menos los dos años inmediatamente anteriores a la alegación del mérito y presenten un contenido innovador, reflexivo y riguroso.**

## **II: Valoración diferenciada por el número de autores y la posición de firma (Sí/No): SÍ**

En caso de que exista diferenciación por número de autores y posición:

NÚMERO DE AUTORES	AUTOR DE CORRESPONDENCIA (SI/NO)	PONDERACIÓN APLICAR	A
<b>1</b>	NO	<b>1</b>	
<b>2</b>	NO	<b>0,5</b>	
<b>3</b>	NO	<b>0,33</b>	
<b>4</b>	NO	<b>0,25</b>	
<b>5</b>	NO	<b>0,20</b>	
<b>6 o más</b>	NO	<b>En proporción al número de autores</b>	

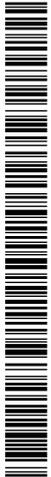
Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

**a) En el caso de que se justifique el grado de participación específico de cada autor en la publicación conjunta, la ponderación se aplicará de manera proporcional a la aportación real de cada autor.**

**b) Podrá eliminarse la ponderación cuando el número de autores esté justificado por el carácter interdisciplinar, complejidad y extensión de la publicación.**

**8 / 11**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56



c) No se tendrá en cuenta el orden de autores ni su posición en la firma.

### 3.3. Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SI**

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (**Sí/No**, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):

**NO**

- Aportaciones a Congresos nacionales o internacionales:
- Otras actividades de divulgación, incluyendo trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales:
- Contratos, convenios o proyectos I+D+i no competitivos:
- Transferencia al sector productivo, transferencia social (incluyendo microcredenciales de transferencia), e intercambio del conocimiento, incluyendo resultados tecnológicos derivados de actividades especializadas y de transferencia no incluidos en apartados anteriores:

## IV. LIDERAZGO

### 4.1. Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (**Sí/No**, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):

**NO**

- Dirección de proyectos de investigación o de innovación docente:
- Dirección de equipos profesionales:
- Dirección de grupos de investigación estables:

### 4.3. Actividades de dirección y gestión, en especial las desarrolladas a través de cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (**Sí/No**, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):

**NO**

- Cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico:
- Cargos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario:
- Participación en determinados órganos colegiados del ámbito universitario:

**9 / 11**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56



#### 4.4. Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (**Sí/No**, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):

**NO**

- los cargos en sociedades científicas, asociaciones profesionales, consejos editoriales y comités científicos y técnicos:
- la dirección de foros y comités nacionales e internacionales:
- la evaluación y revisión de proyectos y artículos:

### PUNTUACIÓN MÍNIMA EN SUSTITUTOS

Se mantiene la puntuación mínima de 5 puntos para ser considerado apto en las convocatorias específicas de Bolsa de Empleo (**Sí/No** - en caso negativo, indicar la puntuación mínima que se establece): **NO. La puntuación mínima exigida será de 2.**

**PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA EN LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES PERMANENTES LABORALES, PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD QUE NO SEAN POR PROMOCIÓN INTERNA**

#### II.1. Propuesta académica docente

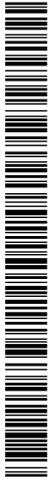
Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (**Sí/No**): **SI**

En caso de no asumirse:

1. Aspectos a valorar no contemplados en los criterios generales (en su caso):
2. Puntuación específica para cada uno de los siguientes aspectos (incluyendo los nuevos, en su caso):
  - Objetivos:
  - Contenidos:
  - Organización y secuenciación de los contenidos:
  - Metodología didáctica:
  - Sistema de evaluación:
  - \_\_\_\_\_:
  - \_\_\_\_\_:

**10 / 11**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56



## II.2. Propuesta académica investigadora

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (Sí/No): **SI**

En caso de no asumirse:

1. Aspectos a valorar no contemplados en los criterios generales (en su caso):
2. Puntuación específica para cada uno de los siguientes aspectos (incluyendo los nuevos, en su caso):

- Antecedentes y situación actual de la investigación.
- Originalidad, coherencia y relevancia científica del plan investigador
- Metodología: objetivos, hipótesis y plan de trabajo
- Beneficios y resultados provisionales (si los hubiere)
- \_\_\_\_\_:
- \_\_\_\_\_:

## II.3. Propuesta académica asistencial (solo plazas vinculadas)

1. Aspectos a valorar:
2. Puntuación específica para cada uno de ellos:

- \_\_\_\_\_:
- \_\_\_\_\_:

**11 / 11**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25-10-2024 09:48:56

